

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

APROBACIÓN INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS – ACTO DE HABILITADOS A LA APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA “SOBRE B” DE LA “COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. “EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO”

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Tomás Ozuna Tapia**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1047755-1, Gerente General de EDE Este, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Sra. Gloria Mármol**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0038201-9, Encargada de Control Administrativo de la Gerencia General, de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo No. 0060/2020, de fecha seis (06) de octubre del 2020; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0940418-6, Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0625324-8, Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sr. Rafael Polanco Mercado**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1521368-8, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Bienvenido Taveras Olivo**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0214290-8, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de Septiembre del 2012 (en lo adelante Decreto No. 543-12), específicamente con el Artículo No. 94 que establece que: El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de la evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B” de la **Comparación de Precios No. “EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – Construcción del Edificio Administrativo EDE ESTE – Conclusión de Proyecto”**.

RESULTA: Que en fecha **diez (10) de marzo de 2021**, EDE Este procedió a convocar tanto por la página web de la institución como por la vía del selector automático del portal transaccional de Compras Dominicanas de la Dirección General de Contrataciones Públicas, a todos los oferentes que por su rubro cumplieren con las especificaciones establecidas en la publicación de dicha convocatoria, para el procedimiento de selección de Comparación de Precios No. **“EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO”**.

RESULTA: Que en fecha **treinta y uno (31) de marzo del 2021**, EDE Este procedió a publicar una enmienda correspondiente a este proceso de comparación de precios, en la cual el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este procedió a eliminar el acápite 7 del numeral 1.19 - Demostración de Capacidad para Contratar; modificar el numeral 1.27 – Visita al lugar de las Obras; y el literal d, del acápite 8, del numeral 2.12 – Documentación a Presentar: Documentación Legal; así como el numeral 2.4 - Cronograma de la Comparación de Precios; de igual modo, se incluyeron varios anexos al Pliego de Condiciones.

RESULTA: Que fueron recibidas dentro del plazo establecido para el depósito de la oferta correspondiente en las oficinas de EDE Este, las propuestas físicas de los oferentes: **1) Edinsa, S.R.L.; 2) Project and Construction Services CPS, S.R.L.; 3) Rodicon, S.R.L.; 4) Construcción y Transporte Prefabricados, EEC, S.R.L.; 5) Amarante – Camilo & Asociados, S.R.L.; 6)**

**Constructora Yunes, S.R.L.; 7) Moll, S.A.; y 8) Ropeca, S.R.L. y la propuesta virtual del oferente:
1) Empresas Integradas, S.A.S.**

RESULTA: Que en fecha **15 de abril del 2021**, el Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, procedió a dar formal apertura a las propuestas técnicas "Sobre A" de las empresas: **1) Empresas Integradas, S.A.S.; 2) Edinsa, S.R.L.; 3) Project and Construction Services CPS, S.R.L.; 4) Rodicon, S.R.L.; 5) Construcción y Transporte Prefabricados, EEC, S.R.L.; 6) Amarante – Camilo & Asociados, S.R.L.; 7) Constructora Yunes, S.R.L.; 8) Moll, S.A.; y 9) Ropeca, S.R.L.,** para que posteriormente sean entregadas a los peritos, a los fines de que efectúen la correspondiente evaluación y presenten al Comité de Compras y Contrataciones un Informe Técnico con las recomendaciones de lugar.

RESULTA: Que, del mismo modo, las credenciales depositadas por los Oferentes precedentemente mencionados fueron entregadas a la Dirección Legal de EDE Este para fines de efectuar la correspondiente evaluación de las mismas, cuyo dispositivo se detalla a continuación:

1. EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S.

Como parte de la evaluación de credenciales, se pudo constatar que **Empresas Integradas, S.A.S.**, debía subsanar en el plazo establecido para las subsanaciones la siguiente documentación:

- a. Certificación o Copia de RNC;
- b. Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con esta Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.

Con la subsanación y depósito de los documentos precedentemente indicados, dentro del plazo fijado, quedó completada la documentación referente a las credenciales de la empresa, cumpliendo de esta forma con los requerimientos de credenciales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso.

2. EDINSA, S.R.L.

Luego de una revisión exhaustiva de las credenciales depositadas por la empresa **Edinsa, S.R.L.**, se constató que la misma cumplió sustancialmente con las credenciales exigidas en los pliegos de condiciones generales y específicas y descritas en la Sección I del presente Informe "**Criterios de Evaluación de Credenciales**", no siendo necesario en este aspecto ningún tipo de requerimiento, respecto de las aclaraciones y/o subsanaciones.

3. PROJECT AND CONSTRUCTION SERVICES CPS, S.R.L.

Como parte de la evaluación de credenciales, se pudo constatar que **Project and Construction Services CPS, S.R.L.** debía subsanar en el plazo establecido para las subsanaciones el depósito del Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), mediante el cual se comprometía al suministro de las obras requeridas en caso de resultar adjudicatario.

Con la subsanación y depósito del documento precedentemente indicado, dentro del plazo fijado, quedó completada la documentación referente a las credenciales de la empresa, cumpliendo de esta forma con los requerimientos de credenciales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso.

4. RODICON, S.R.L.

Luego de una revisión exhaustiva de las credenciales depositadas por la empresa **Rodicon, S.R.L.**, se constató que la misma cumplió sustancialmente con las credenciales exigidas en los



pliegos de condiciones generales y específicas y descritas en la Sección I del presente Informe "**Criterios de Evaluación de Credenciales**", no siendo necesario en este aspecto ningún tipo de requerimiento, respecto de las aclaraciones y/o subsanaciones.

5. CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE PREFABRICADOS, EEC, S.R.L.

Luego de una revisión exhaustiva de las credenciales depositadas por la empresa **Construcción y Transporte Prefabricados, EEC, S.R.L.**, se constató que la misma cumplió sustancialmente con las credenciales exigidas en los pliegos de condiciones generales y específicas y descritas en la Sección I del presente Informe "**Criterios de Evaluación de Credenciales**", no siendo necesario en este aspecto ningún tipo de requerimiento, respecto de las aclaraciones y/o subsanaciones.

6. AMARANTE – CAMILO & ASOCIADOS, S.R.L.

Como parte de la evaluación de credenciales, se pudo constatar que **Amarante – Camilo & Asociados, S.R.L.** debía subsanar en el plazo establecido para las subsanaciones el depósito de la Declaración Jurada en la que se certifique y de fe de que el Oferente, sus directivos, accionistas, afiliados o el personal que pretende utilizar para la ejecución de la obra requerida en caso de resultar adjudicatario, no mantienen o han mantenido en los seis meses anteriores a la publicación del llamado al presente proceso, relación laboral con EDE Este o cualquiera de las Empresas Eléctricas Estatales.

Con la subsanación y depósito del documento precedentemente indicado, dentro del plazo fijado, quedó completada la documentación referente a las credenciales de la empresa, cumpliendo de esta forma con los requerimientos de credenciales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso.

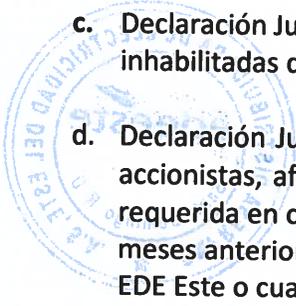
7. CONSTRUCTORA YUNES, S.R.L.

Luego de una revisión exhaustiva de las credenciales depositadas por la empresa **Constructora Yunes, S.R.L.**, se constató que la misma cumplió sustancialmente con las credenciales exigidas en los pliegos de condiciones generales y específicas y descritas en la Sección I del presente Informe "**Criterios de Evaluación de Credenciales**", no siendo necesario en este aspecto ningún tipo de requerimiento, respecto de las aclaraciones y/o subsanaciones.

8. MOLL, S.A.

Como parte de la evaluación de credenciales, se pudo constatar que **Moll, S.A.** debía subsanar en el plazo establecido para las subsanaciones la documentación que indicamos a continuación:

- a. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), mediante el cual se comprometía al suministro de la obra requerida en caso de resultar adjudicatario.
- b. Declaración Jurada de que ni ellos ni su personal directivo, hayan sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un Contrato adjudicado; así como de que no tienen juicios pendientes con esta Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.
- c. Declaración Jurada de que ni ellos ni el personal directivo forman parte de las personas inhabilitadas de contratar con el Estado, conforme al Art. 14 de la Ley No. 340-06.
- d. Declaración Jurada en la que se certifique y de fe de que el Oferente, sus directivos, accionistas, afiliados o el personal que pretende utilizar para la ejecución de la obra requerida en caso de resultar adjudicatario, no mantienen o han mantenido en los seis meses anteriores a la publicación del llamado al presente proceso, relación laboral con EDE Este o cualquiera de las Empresas Eléctricas Estatales.



Handwritten signatures and initials: a large signature at the top, followed by 'F.P.M.', 'R.P.M.', and 'BFO'.

- e. Certificación Original emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
- f. Certificación Original emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

Con la subsanación y depósito de los documentos precedentemente indicados, dentro del plazo fijado, quedó completada la documentación referente a las credenciales de la empresa, cumpliendo de esta forma con los requerimientos de credenciales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso.

9. ROPECA, S.R.L.

Como parte de la evaluación de credenciales, se pudo constatar que **ROPECA, S.R.L.** debía subsanar en el plazo establecido para las subsanaciones el depósito de la Declaración Jurada de que no están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes.

Con la subsanación y depósito de los documentos precedentemente indicados, dentro del plazo fijado, quedó completada la documentación referente a las credenciales de la empresa, cumpliendo de esta forma con los requerimientos de credenciales exigidos en los pliegos de condiciones del proceso.

CONCLUSIÓN

La Gerencia de Contratos de la Dirección Legal de la Empresa Distribuidora De Electricidad del Este, S.A. (EDE ESTE), luego de evaluar todas y cada una de las Credenciales depositadas para el proceso de *Comparación de Precios No. EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 "Ejecución de Obra - Construcción Del Edificio Administrativo EDE Este - Conclusión del Proyecto"*, considera **HABILITADAS** para ser evaluadas técnicamente las ofertas de las empresas: **1) Empresas Integradas, S.A.S.; 2) Edinsa, S.R.L.; 3) Project and Construction Services CPS, S.R.L.; 4) Rodicon, S.R.L.; 5) Construcción y Transporte Prefabricados, EEC, S.R.L.; 6) Amarante – Camilo & Asociados, S.R.L.; 7) Constructora Yunes, S.R.L.; 8) Moll, S.A.; y 9) Ropeca, S.R.L.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para la contratación de los servicios anteriormente indicados.

RESULTA: Que, del mismo modo, las credenciales depositadas por los oferentes precedentemente mencionados fueron entregadas a la Dirección de Finanzas de EDE Este para fines de efectuar la correspondiente evaluación de las mismas, procediendo a analizar la solvencia, rentabilidad, ingresos y capacidad de pago de los oferentes, de conformidad con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, atendiendo a lo siguiente:

a) Índice de solvencia = $\text{ACTIVO TOTAL} / \text{PASIVO TOTAL}$
Límite establecido: Mayor 1.20

b) Índice de liquidez corriente = $\text{ACTIVO CORRIENTE} / \text{PASIVO CORRIENTE}$
Límite establecido: Mayor 0.9

c) Índice de endeudamiento = $\text{PASIVO TOTAL} / \text{PATRIMONIO NETO}$
Límite establecido: Menor 1.50



OFERENTE	INDICE DE SOLVENCIA		INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE		INDICE DE ENDEUDAMIENTO		CUMPLE
EDINSA SRL	2.31	2.26	2.30	2.25	0.76	0.79	SI
PROYECT AND CONSTRUCTION SERVICES PCR SRL	2.45	4.93	1.44	5.80	0.69	0.25	SI
RODICON SRL	1.07	1.22	1.66	1.56	14.86	4.50	NO
CONSTRUCCION Y TRANSPORTE PREFABRICADOS EEC SRL	5.29	4.39	5.54	6.59	0.23	0.30	SI
AMARANTE-CAMILA & ASOCIADOS SRL	2.33	3.02	2.22	2.79	0.75	0.49	SI
CONSTRUCTORA YUNES SRL	2.01	2.41	1.90	2.34	0.99	0.71	SI
MOLL SA	2.72	2.34	2.04	1.70	0.58	0.75	SI
ROPECA SRL	1.21	1.81	2.23	1.58	4.77	1.23	NO
EMPRESAS INTEGRADAS SRL	3.10	8.24	2.95	7.62	0.48	0.14	SI

CONCLUSIÓN

La Dirección de Finanzas recomienda considerar **HABILITADAS** para la apertura del "Sobre B", y por consiguiente, conocimiento y evaluación de sus ofertas económicas, las ofertas de las empresas: **1) Empresas Integradas, S.A.S.; 2) Edinsa, S.R.L.; 3) Project and Construction Services CPS, S.R.L.; 4) Construcción y Transporte Prefabricados, EEC, S.R.L.; 5) Amarante – Camilo & Asociados, S.R.L.; 6) Constructora Yunes, S.R.L.; y 7) Moll, S.A.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para la contratación de los servicios anteriormente indicados.

RESULTA: Que una vez ponderadas las conclusiones emitidas por la Dirección de Finanzas, respecto a la Evaluación de los Estados Financieros, se procedió únicamente a evaluar técnicamente las Ofertas que hubieren cumplido con los parámetros indicados en el Pliego de Condiciones.

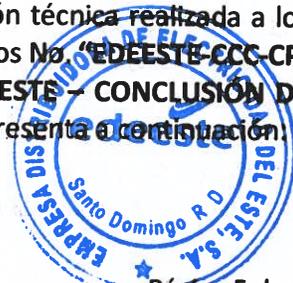
RESULTA: Que, los Peritos designados para el presente proceso de Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO", luego de haber transcurrido el período de Subsanción de Ofertas Técnicas "Sobre A", realizaron el Informe de Evaluación Técnica definitivo dirigido al Comité de Compras y Contrataciones de EDE Este, tomando en consideración únicamente las empresas que calificaron la etapa de las evaluaciones de credenciales y financieras, en cumplimiento del Artículo 90 del Decreto 543-12, bajo el criterio de indicamos a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica de las ofertas consiste en la verificación de la documentación presentada por los oferentes a la luz de los requerimientos indicados en el acápite 3.4. e ítems subordinados del Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

Las Ofertas Técnicas fueron evaluadas bajo la modalidad "CUMPLE / NO CUMPLE" acorde a la conformidad de la documentación presentada con los requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones del presente Proceso de Comparación de Precios."

RESULTA: Que, como consecuencia de los resultados de la evaluación técnica realizada a los Oferentes participantes en el presente proceso Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO", los peritos designados detallan los resultados como se presenta a continuación:



Objetivos:

Presentar el informe justificativo sobre el proceso de evaluación técnica de los oferentes sobre la Comparación de Precios Construcción del Edificio Administrativo EDE ESTE - Conclusión de Proyecto.

Criterio de Evaluación:

Evaluación Técnica de los oferentes en cuanto:

- a. Experiencia de la Empresa
- b. Experiencia del Personal Clave
- c. Plan de Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental
- d. Plan de trabajo y Documentación Técnica
- e. Cronograma de Ejecución de Obra

Evaluación Técnica PROCESO EDEESTE-CCC-CP-2021-0002								
No.	Detalles Técnicos	OFERENTE						
		Edinsa, S.R.L.	Project and Construction Services PCS, S.R.L.	Construcción y Transporte Prefabricados EEC, S.R.L.	Amarante - Camila & Asociados, S.R.L.	Constructora Yunes, S.R.L.	Moll, S.A.	Empresas Integradas, S.R.L.
1	Experiencia de la Empresa, según los criterios establecidos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
2	Experiencia del Personal Clave, según los criterios establecidos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Plan de Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Plan de trabajo y Documentación Técnica, según los criterios establecidos	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Cronograma de Ejecución de Obra, según los criterios establecidos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

El oferente **Edinsa S.R.L.**, no cumple con el ítem 4 de Plan de trabajo y Documentación Técnica, debido a que presentaron una Ficha Técnica de Ventanas y Cristalerías incorrectas (presentaron modelos corredizos, siendo el modelo solicitado un Vidrio Fijo).

El oferente **Empresas Integradas, S.R.L.**, no cumple con el ítem 1 de la Experiencia de la Empresa, según los criterios establecidos, debido a que la experiencia presentada corresponde a los trabajos realizados por la empresa Ingeniero Tejada y Asociados, S.A. (INTEJA).

CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

En tal sentido, **RECOMENDAMOS** al Comité de Compras y Contrataciones de esta Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., **APERTURAR** las Ofertas Económicas de los Oferentes: **1) Project and Construction Services CPS, S.R.L.; 2) Construcción y Transporte Prefabricados, EEC, S.R.L.; 3) Amarante – Camilo & Asociados, S.R.L.; 4) Constructora Yunes, S.R.L.; y 5) Moll, S.A.**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para la ejecución de la obra indicada.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que en observancia del Artículo 90, del Decreto No. 543-12, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, los Peritos designados para la evaluación técnica de las ofertas presentadas en el Proceso de Selección objeto del presente Acto, emitieron su Informe de Evaluación Técnica con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el proceso de subsanación de Ofertas Técnicas, "Sobre A".

CONSIDERANDO: Que el tanto el artículo No. 94, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, como el punto No. 06.05, del Manual de Procedimientos, establecen lo siguiente: **"El Comité de Compras y Contrataciones aprueba, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", y emite el acta correspondiente, ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de**



[Handwritten signatures and initials in blue ink: F. R. M., R. P. M., B. T. O.]

evaluación y validación de Ofertas Técnicas "Sobre A" y con ello los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas "Sobre B".

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, la Resolución No. 01/2021 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas que establece los valores para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021); el Pliego de Condiciones Específicas elaborado para el procedimiento de referencia, las Ofertas Técnicas depositadas por los Oferentes, y los Informes Definitivos de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", de fechas **10 y 11 de mayo del 2021**, elaborada por los Peritos; así como los demás documentos que forman parte del expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el Informe Definitivo de Evaluación de Credenciales, de fecha **10 de mayo de 2021**, presentado por la Dirección Legal para el procedimiento de la Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO".

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR el Informe Definitivo de Evaluación de los Estados Financieros, de fecha **11 de mayo de 2021**, presentado por la Dirección de Finanzas para el procedimiento de la Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO".

TERCERA RESOLUCIÓN: APROBAR el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", de fecha **12 de mayo de 2021**, presentado por los Peritos para el procedimiento de la Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO".

CUARTA RESOLUCIÓN: DESCALIFICAR a los Oferente: **1) Rodicon, S.R.L.; y 2) Ropeca, S.R.L.**, en virtud de que (Sus estados financieros no revelan la suficiente capacidad financiera, Índice de solvencia e índice de endeudamiento fuera de los rangos requeridos) por lo que estos oferentes quedan **INHABILITADOS** para la **APERTURA Y EVALUACIÓN** de sus Ofertas Económicas "Sobre B", conforme evaluación financiera realizada en esta Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO".

QUINTA RESOLUCIÓN: DESCALIFICAR a los Oferentes: **1) Empresas Integradas, S.A.S.; y 2) Edinsa, S.R.L.**; por no cumplir en la etapa de evaluación técnica, de conformidad con lo previamente establecido, por lo que estos oferentes quedan **INHABILITADOS** para la **APERTURA Y EVALUACIÓN** de su Oferta Económica "Sobre B", de la Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO".

SEXTA RESOLUCIÓN: DECLARAR a los oferentes: **1) Project and Construction Services CPS, S.R.L.; 2) Construcción y Transporte Prefabricados, EEC, S.R.L.; 3) Amarante – Camilo & Asociados, S.R.L.; 4) Constructora Yunes, S.R.L.; y 5) Moll, S.A.**; **HABILITADOS**, para la **APERTURA Y EVALUACIÓN** de sus Ofertas Económicas "Sobre B"; de conformidad a lo establecido en el Pliego General de Condiciones Específicas de la Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO".

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Gerencia de Abastecimiento la notificación a los Oferentes: **1) Empresas Integradas, S.A.S.; 2) Edinsa, S.R.L.; 3) Project and Construction Services CPS, S.R.L.; 4) Rodicon, S.R.L.; 5) Construcción y Transporte Prefabricados, EEC, S.R.L.; 6) Amarante – Camilo & Asociados, S.R.L.; 7) Constructora Yunes, S.R.L.; 8) Moll, S.A.; y 9)**

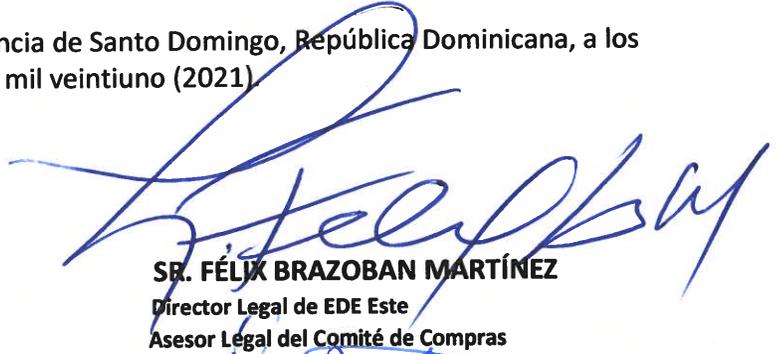
Ropeca, S.R.L., los resultados definitivos del proceso de Evaluación Técnica "Sobre A", conforme el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas llevado a cabo en este proceso de Comparación de Precios No. "EDEESTE-CCC-CP-2021-0002 – CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EDE ESTE – CONCLUSIÓN DE PROYECTO".

OCTAVA RESOLUCIÓN: ORDENAR la Apertura y Evaluación de Ofertas Económicas, "Sobre B", en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades y Pliego de Condiciones que rigen el procedimiento en referencia.

NOVENA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento en los portales correspondientes a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los doce (12) día del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras


SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SR. RAFAEL POLANCO MERCADO
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SR. BIENVENIDO TAVERAS OLIVO
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SRA. GLORIA MÁRMOL
Encargada de Control Administrativo de la Gerencia General
En representación del Sr. Tomás Ozuna Tapia
Gerente General
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

